



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	2007-00942
Decisión	Acepta cesiones del crédito – remite ejecución

De conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **acepta la cesión del crédito** que hace **Fondo Nacional de Garantías S.A.** y se reconoce a **Central de Inversiones S.A.** como **litisconsorte necesario** de la demandante dentro del presente proceso Ejecutivo Singular, al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 68 del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que dicha cesión comprende el traspaso de todos los derechos, acciones, privilegios, prendas e hipotecas constituidas en favor del cedente por el deudor.

Se advierte que la adquirente del crédito sólo podrá intervenir como litisconsorte de **Fondo Nacional de Garantías S.A.**, pero podrá reconocérsele la calidad de único titular del crédito que se cobra a través de éste proceso y por consiguiente la calidad de único demandante, siempre y cuando la demandada haga un pronunciamiento aceptando expresamente esa sustitución.

Así mismo, se **acepta la cesión del crédito** que hace **Central de Inversiones S.A.** y se reconoce a **Havas Group S.A.S.** como **litisconsorte necesario** de la demandante dentro del presente proceso Ejecutivo Singular, al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 68 del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que dicha cesión comprende el traspaso de todos los derechos, acciones, privilegios, prendas e hipotecas constituidas en favor del cedente por el deudor.

En firme el presente auto, y en cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fcb30c5ad744df66bdcc308a5955ad9e4e94ad018a66f8efb353c51ef70747c**
Documento generado en 15/12/2020 09:54:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>